



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 23 de julio de 2021

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2018-00437

En atención a la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte demandada y una vez revisado el dossier y los soportes allegados por ambos extremos de la litis, observa el despacho que no es posible acceder a lo pedido por los demandados, toda vez que conciliación celebrada en audiencia del 17 de febrero de 2020 (F. 59 – 60), no se cumplió en su totalidad.

Al respecto, téngase en cuenta que el acuerdo logrado entre las partes era por la suma de \$7.500.000,00 pagaderos en la forma descrita en el acta correspondiente a dicha audiencia.

Para el efecto, los demandados autorizaron la entrega de los dineros descontados con ocasión de las medidas cautelares hasta junio de 2020 o en su defecto consignando los mismos a la cuenta personal del ejecutante.

Ahora bien, acorde con lo anterior, se observa que los depósitos judiciales obrantes en el proceso hasta el mes de junio de 2020 según autorización de la pasiva, fueron entregados al demandante hasta la suma de **\$4.138.763,00 M/Cte.**

Luego, la parte demandada acreditó haber consignado directamente al demandante la suma de **\$2.900.000,00**, los cuales fueron reconocidos por el extremo demandante y que se realizaron de la siguiente manera:

- a. \$300.000,00 M/cte., el día 16 de marzo de 2020
- b. \$700.000,00 M/cte., el día 30 de junio de 2020
- c. \$300.000,00 M/Cte., el día 30 de junio de 2020
- d. \$300.000,00 M/Cte., el día 30 de junio de 2020
- e. \$300.000,00 M/Cte., el día 31 de julio de 2020
- f. \$1.000.000,00 M/Cte., el día 31 de julio de 2020

De acuerdo con lo anterior, tenemos los siguientes pagos realizados en virtud del acuerdo celebrado:

FORMA DE PAGO	VALOR
Depósitos Judiciales	\$4.138.763,00
Consignaciones	\$2.900.000,00
TOTAL	\$7.038.763,00

Así las cosas, se tiene que del acuerdo de conciliación logrado hizo falta el pago de la suma de **\$461.237,00 M/Cte**, por lo que no hay lugar a decretar la terminación del proceso, sino que habrá de continuarse en providencia adjunta, con el trámite del procesos.

En todo caso, los pagos realizados por los demandados mediante títulos judiciales y consignaciones, serán tenidos en cuenta, en el momento procesal oportuno, como abonos a la obligación en la fecha en la que fueron realizados.

NOTIFÍQUESE (2),

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 28
Fijado hoy 26 de julio de 2021

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria
Lbit

Firmado Por:

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

JUEZ

**JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c36a0912ed49eca0709863abd85e3960043d269d6b618ffd28e13be34bb88bf9

Documento generado en 22/07/2021 09:20:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>